

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*CORRECCION de errores al Decreto 128/1994, de 18 de octubre, sobre el establecimiento de una línea de subvenciones a los Ayuntamientos que realicen inversiones destinadas a la rehabilitación de suelo industrial.*

Apreciado error tipográfico en la firma del Decreto 128/1994, de 18 de octubre, sobre el establecimiento de una línea de subvenciones a los Ayuntamientos que realicen inversiones destinadas a la rehabilitación de suelo industrial, publicado en el D.O.E. n.º 121 de 22/10/94, se procede a la oportuna rectificación:

En la pág. 4055, final de la 1.ª columna, donde dice:  
El Consejero de Industria y Turismo  
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

Debe decir:

El Consejero de Industria y Turismo en funciones  
(Decreto del Presidente 10/1994, de 13 de octubre. D.O.E. n.º 118 de 15/10/94)  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo del programa de formación profesional ocupacional en el marco de las Entidades Juveniles, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura como respuesta a la demanda social en materia de empleo, y conocedora de las necesidades formativas de la población, pone en marcha el Plan de Empleo de Extremadura, conjugando actuaciones en el terreno económico, de apoyo a las diferentes iniciativas empresariales, con una línea de formación, materializada a través del Programa Formativo del

Plan de Empleo, que se viene desarrollando desde la Consejería de Educación y Juventud.

Desde un contexto de acercamiento de la formación a la realidad productiva, estrechando los lazos de colaboración con los diversos agentes sociales, y estableciendo criterios de actuación basados en el conocimiento de la realidad social de cada zona, se hace una definición de las principales líneas de trabajo en el campo de la Formación Profesional Ocupacional, pautas estas que marcarán todas las actuaciones, atendiendo a la diversidad y características de cada comarca.

Se pretende con esta convocatoria, la potenciación de aquellas entidades juveniles que a lo largo de su trayectoria han venido desarrollando actuaciones formativas, poniendo de manifiesto una notable calidad en sus actuaciones y una capacidad de gestión en consonancia con los requerimientos del Programa. Se mantiene una línea Formativa en los sectores en que el colectivo juvenil demuestra un mayor nivel de sensibilización como son los servicios a la comunidad y personales.

En todo el proceso, se refuerza notablemente la intervención desde la administración regional, que se configura como garante de la atención a la diversidad de los colectivos, comarcas y sectores profesionales que demandan actuaciones específicas, tanto en el plano laboral, sectorial como social.

### ARTICULO 1.º— Objetivos.

1.— La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Formación Profesional Ocupacional encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura.

2.— Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A 640.00 Pila 94613206 contemplada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.